

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por página completa	\$ 1,387.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,023.00
4. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,915.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 26.00
6. Costo Unitario por ejemplar	\$ 11.00
7. Por número atrasado	\$ 48.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 338.00

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CATORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

### REQUISITOS:

- Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

### BOLETÍN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre  
Carretera No. 157 Sur, Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56  
BI-SEMANARIO



# BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

### CONTENIDO ESTATAL

#### CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Acuerdo No. 446 aprobación de Calendario de Ministraciones Mensuales para la entrega de Financiamiento Público a Partidos Políticos correspondientes al año 2007

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

- Concesión para explotar el servicio público de transporte modalidad de alquiler en la población de Cibuta, municipio de Nogales, Sonora.
- Concesión para explotar el servicio público de transporte modalidad de pasaje sistema foráneo en la ruta Álamos-Minas Nuevas-Navojoa y viceversa entre los municipios de Álamos y Navojoa, Sonora

TOMO CLXXIX  
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 11 SECC. I  
MARTES 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2007



## ACUERDO NÚMERO 446

**SOBRE APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES PARA LA ENTREGA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007.**

**CONSIDERANDO:**

I.- El Consejo Estatal Electoral es un organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales, las contenidas en el Código Electoral para el Estado de Sonora y demás disposiciones que garantizan el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.

II.- Los Partidos Políticos como entes jurídicos tienen derecho, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política local y en el Código Electoral para el Estado de Sonora, a gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que el Código antes señalado les otorga, entre ellas el financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes.

III.- Que el artículo 28 del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que:

*"ARTÍCULO 28.- Los partidos tendrán derecho al financiamiento público, tanto para sus actividades ordinarias permanentes como para campañas electorales".*

De conformidad con lo que dispone el artículo 29 del mismo ordenamiento, el Estado garantizará el financiamiento a los partidos que hayan participado en la elección ordinaria inmediata anterior y mantengan actividades ordinarias

Ecología (actualmente Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano), debe ser rendido por la propia Dirección General de Transporte del Estado, toda vez que, a partir del doce de abril de dos mil dos, esta Dirección General se incorporó a la estructura organizacional de la mencionada Secretaría, por disposición del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 29, Sección II, de fecha once de abril de dos mil dos, y al no existir en dicha Secretaría otra unidad administrativa especializada en materia de transporte, distinta de esta Dirección General de Transporte, resulta inadecuada la aplicación literal del artículo 32 de la abrogada Ley 120 de Transporte, pues con ello se pretendería considerar que la Dirección General de Transporte no forma parte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en consecuencia, esta Dirección General de Transporte determina que es procedente la apertura del procedimiento relativo al otorgamiento de las concesiones solicitadas, sobre las que se resolverá oportunamente, por lo cual, para los efectos indicados, se emite el presente acuerdo de radicación referente a la solicitud planteada por el C. DAVID RAMON CORRAL VALENZUELA, representante legal de la empresa TRANSPORTES BALDOMERO CORRAL, S.A. DE C.V.-----

--- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de la abrogada Ley 120 de Transporte para el Estado, publíquese este acuerdo a costa de la empresa interesada, por una sola vez, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en el diario "CAMBIO" de circulación en la Entidad, con el fin de que dentro de un plazo de quince días, presenten sus observaciones quienes pudieran resultar afectados con el otorgamiento de las concesiones solicitadas.-----

--- Para los efectos legales correspondientes, radíquese este procedimiento administrativo bajo expediente número SC- 963/96.-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, JORGE DURÁN PUENTE.-----

JDP\*GVO\*JAGM\*RLB\*

49

*[Handwritten signature]*

*[Circular official stamp of the Dirección General de Transporte del Estado de Sonora]*

DIRECCIÓN GENERAL DE  
TRANSPORTE DEL ESTADO  
DE SONORA



Gobierno del Estado  
de Sonora

**RAZÓN DE RECIBO:** En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidós días del mes de enero de dos mil siete, el C. Jorge Durán Puente, Director General de Transporte del Estado, hace constar que con fecha diecinueve de enero del año en curso, se recibió oficio, mediante el cual el C. Lic. Saúl Aguirre Lucero, Director de Área Técnica y Registro Público de Transporte de esta Dirección General, rinde dictamen técnico relativo a la solicitud turnada mediante acuerdo de dos de mayo de dos mil seis, emitido por esta Dirección General de Transporte, tendiente a la obtención de diez concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema foráneo, específicamente para la explotación de la ruta ALAMOS- MINAS NUEVAS- NAVOJOA, y viceversa, formulada por el C. DAVID RAMON CORRAL VALENZUELA, representante legal de la empresa TRANSPORTES BALDOMERO CORRAL, S.A. DE C.V. ----- C O N S T E.-----

**AUTO DE RADICACIÓN.-** Hermosillo, Sonora, a veintidós de enero de dos mil siete. -----

--- Visto el estado del expediente en que se actúa y tomando en consideración el dictamen técnico rendido por el C. Saúl Aguirre Lucero, Director de Área Técnica y Registro Público, adscrita a esta Dirección General, para los efectos del artículo 32 de la abrogada Ley 120 de Transporte para el Estado, aplicable al presente procedimiento por disposición del artículo Tercero Transitorio de la Ley 149 de Transporte para el Estado en vigor, en relación a la solicitud de otorgamiento de diez concesiones del servicio público de transporte, en la modalidad de pasaje, en el sistema foráneo, específicamente para la explotación de la ruta ALAMOS-MINAS NUEVAS- NAVOJOA, y viceversa, formulada por el C. DAVID RAMON CORRAL VALENZUELA, representante legal de la empresa TRANSPORTES BALDOMERO CORRAL, S.A. DE C.V. con la aclaración de que la elaboración del dictamen técnico a que se refiere el artículo 32 de la abrogada Ley 120 de Transporte, como una atribución de la Secretaría de Infraestructura Urbana y

permanentes en la entidad, en los términos establecidos por la Constitución Local y el Código, así como conforme a las reglas contenidas en el citado precepto.

II.- El financiamiento público ordinario lo constituyen las ministraciones mensuales destinadas al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos.

En relación con el referido financiamiento, el monto es anual y corresponde al Consejo Estatal Electoral determinarlo de la siguiente forma:

- a). El costo mínimo de campaña será calculado de tal forma que resulte equivalente a una cantidad no menor de 35 veces el salario mínimo diario vigente en la capital del Estado.
- b). El número de planillas de ayuntamientos a elegir se sumará al número de diputados por el principio de mayoría relativa a elegir y el resultado obtenido de esta suma se multiplicará por el máximo número de días de duración de las campañas electorales para elegir planilla de ayuntamiento.
- c). El resultado del cálculo referido en el inciso a) se multiplicará por el resultado obtenido con la operación que se indica en el inciso b).
- d). El número de partidos que tengan representación en la Legislatura Local será multiplicado por el factor resultante de la suma de 10 salarios mínimos anuales vigentes en la capital del Estado.

e). La suma de los resultados obtenidos mediante las operaciones a que se refieren los incisos c) y d) constituirán el monto anual del financiamiento público ordinario.

El monto anual del financiamiento público que resulte conforme al procedimiento anterior, se distribuye de la siguiente manera:

- a). Los partidos que hubieren obtenido su registro o inicien sus actividades ordinarias permanentes en la entidad con fecha posterior a la última elección ordinaria estatal, tendrán derecho a que se les otorgue, a cada uno de ellos, financiamiento público ordinario equivalente al 2% de la cantidad calculada como monto total del financiamiento ordinario; y

d). Del resto del monto anual total del financiamiento público se distribuirá un 30% entre los partidos con derecho en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje que le resulte a cada uno en la suma total de votos obtenidos en las elecciones ordinarias inmediatas anteriores de ayuntamientos, diputados y, en su caso, Gobernador.

III.- Una vez efectuados los procedimientos señalados en el considerando anterior, para determinar tanto el monto anual del financiamiento público ordinario destinado a los partidos para el año 2007, como la distribución del mismo, el resultado es el siguiente:

ARTÍCULO 29

FR. II.A	95	X	49.00	1,715.00	Total
FR. II.B	93	X	58	5,394.00	
FR. II.C	1,715.00	X	5,394	\$9,250,710.00	
FR. II.D					
Un Salario Mínimo Anual	49.00	X	365	17,885.00	
10 Salarios Mínimos Anuales	17,885.00	X	10	178,850.00	
Numero de partidos representados en el Congreso	178,850 0 0	X	5	\$894,250.00	
FR. II.E					
Financiamiento Público Ordinario				\$10,144,960.00	
FR. III					
	A) 2 %	B)		Ordinario	
	\$0.00	\$10,144,960.00			
		B.1) 30 %	B.2) 70 %	Anual	Mensual
		\$3,043,488.00	\$7,101,472.00		
PARTIDO	Los partidos que hubieren obtenido su registro o inicien sus actividades ordinarias permanentes en la Entidad con fecha posterior a la última elección ordinaria estatal, tendrán derecho a que les otorgue, a cada uno de ellos, financiamiento público ordinario	Del Resto del Monto se distribuirá un 30 % entre los partidos con derecho en forma igualitaria.	Del Resto del Monto se distribuirá un 70 % de acuerdo al porcentaje que le resulte a cada uno en la suma total de votos obtenidos en las elecciones ordinarias inmediatas anteriores de ayuntamiento, diputados y, en su caso, Gobernador.		

--- QUINTO.- Se ordena, que al momento de expedir el título de concesión o permiso de explotación derivado de la presente resolución, para evitar confusiones o duplicidades, la concesión aquí otorgada, quede identificada precisamente con las siglas P010395NOG. -----  
 --- SEXTO.- Apercíbese al beneficiario de esta resolución de que en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones precisados en los puntos resolutivos que anteceden, así como en caso de incurrir en cualquiera de las causales previstas en el artículo 77 de la Ley 149 de Transporte para el Estado, esta Dirección General iniciará el procedimiento de revocación de la concesión, que al efecto establece dicho ordenamiento.-----  
 --- SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución y publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, los puntos resolutivos de la misma. ----  
 --- OCTAVO.- Remítase copia de esta resolución al C. Director de Área Técnica y Registro Público de Transporte, de esta Dirección General de Transporte, para que se sirva llevar a cabo la inscripción de la concesión aquí otorgada, en las secciones correspondientes del mencionado Registro Público.-----  
 --- ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL C. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO, JORGE DURÁN PUENTE.-----

JDP\*GVO\*JAGM\*\*

gm

*[Handwritten signature]*



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

## Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano



**RESOLUCION DEFINITIVA 002/2007** - En Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil siete. -----

--- Tomando en consideración que han quedado cubiertos todos los requisitos, etapas y cargas procesales que se previenen por la Ley 120 de Transporte con respecto a lo que aquí se determinó, el suscrito, Director General de Transporte del Estado, en base a las facultades delegadas por el Ejecutivo del Estado, resuelve el presente procedimiento administrativo número **SC-416/2001**, declarando procedente el otorgamiento de una concesión para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de automóvil de alquiler, en la población de Cibuta, municipio de Nogales, Sonora, bajo los siguientes: -----

### PUNTOS RESOLUTIVOS:

--- **PRIMERO**.- El suscrito Director General de Transporte es competente para conocer y resolver en definitiva el procedimiento No **SC-416/2001**, relativo a la solicitud que se ha especificado, de conformidad con los fundamentos legales expresados en el cuerpo de esta resolución y según el acuerdo de delegación de facultades para resolver este procedimiento emitido por el C. Gobernador del Estado el día treinta y uno de agosto de dos mil seis, publicado en la edición número 25, Sección IV, Tomo CLXXVIII, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veinticinco de septiembre del mismo año. -----

--- **SEGUNDO**.- Por los razonamientos y los fundamentos legales especificados en los puntos considerativos de esta resolución, es de otorgarse y se otorga una concesión del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje, en el sistema de automóvil de alquiler, para que la explote con una unidad tipo sedán de dos o cuatro puertas, el **C. JOSÉ RAMÓN CARRANZA TANORI** en la población de Cibuta, municipio de Nogales, Sonora, ya que en esos términos viene prestando el servicio mediante autorizaciones provisionales desde hace aproximadamente cuatro años, en la inteligencia de que el área de explotación deberá circunscribirse a la mencionada comunidad de Cibuta y que no deberá prestar el servicio en otras localidades del municipio de Nogales, concretamente en la propia cabecera del municipio, o sea en la ciudad de Nogales, ya que vendría a desequilibrar la oferta y demanda del mencionado servicio. -----

--- **TERCERO**.- Requierase al beneficiado para que dentro de un plazo de treinta días, contado a partir de la fecha en que sea notificada esta resolución, exhiba ante esta Dirección General de Transporte por conducto de su Delegación Regional con base en la ciudad de Nogales, los documentos comprobatorios de la propiedad del vehículo que se destinará a la prestación del servicio de transporte concesionado, así como el propio vehículo para los efectos de la inspección prevista por el artículo 12 fracción VIII de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora en vigor y para que dentro del mismo término inicie la prestación de dicho servicio, debiendo cubrir previamente a la expedición del permiso de explotación los derechos que se prevén sobre el particular por la Ley de Hacienda del Estado, apercibiéndose de que, en caso de no hacerlo, se iniciará el procedimiento de revocación de la citada concesión, conforme lo dispone el artículo 77 fracciones III y X, y demás relativos de la Ley de la materia en vigor. -----

--- **CUARTO**.- Hágase saber al beneficiado con esta resolución que el vehículo que sea destinado a la explotación del servicio concesionado deberá ser de manufactura nacional o legalmente importado, apto para el transporte de personas, y en condiciones de cumplir con su término de vida útil, según lo previsto por los artículos 44 fracción I, inciso c) 48, 49 y relativos de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora en vigor. -----

PAN	\$0.00	\$380,436.00	41.0693 723,303.0000 \$2,917,944.47	\$3,298,380.47	\$274,866.04
PRI	\$0.00	\$380,436.00	40.9760 721,307.9700 \$2,909,696.13	\$3,290,332.13	\$274,194.34
PRD	\$0.00	\$380,436.00	9.8714 173,767.6461 \$701,013.16	\$1,081,449.16	\$90,120.76
PT	\$0.00	\$380,436.00	2.7281 48,023.1539 \$193,734.71	\$574,170.71	\$47,647.56
PVEM	\$0.00	\$380,436.00	0.7881 13,873.0000 \$55,966.37	\$436,402.37	\$36,366.86
PC	\$0.00	\$380,436.00	1.0460 18,413.0000 \$74,281.61	\$454,717.61	\$37,893.13
PASC	\$0.00	\$380,436.00	0.0658 1,158.0000 \$4,671.60	\$385,107.60	\$32,092.30
PANAL	\$0.00	\$380,436.00	3.4354 60,474.0300 \$243,963.96	\$624,399.96	\$52,033.33
SUMA	\$0.00	\$3,043,488.00	\$7,101,472.00	\$10,144,960.00	\$845,413.33

Salario Mínimo Área Geográfica "B" \$ 49.00

Vigente a partir del 1° de enero de 2007

Publicado en D.O.F el 29 de diciembre de 2006

**IV.-** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98, fracción XXV, del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo Estatal Electoral, aprobar, oyendo a los partidos, el calendario de ministraciones mensuales para la entrega de su financiamiento público.

En cumplimiento de lo anterior, a las once horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de 2007, previa cita correspondiente, en la Sala de Sesiones de este Consejo, se llevó a cabo reunión con la asistencia de los Consejeros, Secretario y Dirección Jurídica, así como de los partidos políticos a través de sus comisionados, quienes después de concederles el uso de la voz para que manifestaran lo que a sus derechos conviniera, no hicieron observación alguna a la tabla de cálculo y calendario de ministración mensual del financiamiento que oportunamente se les hizo entrega con los oficios- citatorios que se anexan al presente acuerdo para que formen parte del mismo.

Por tanto, el calendario de ministraciones mensuales para la entrega del financiamiento público ordinario correspondiente al año 2007, será los primeros quince días de cada mes, lo cual en atención al principio de equidad, se realizará el mismo día a todos los partidos.

Por lo que respecta a la ministración correspondiente al presente mes de enero, la entrega se hará a partir de la aprobación de este acuerdo.

V.- En atención a lo anteriormente expuesto, es procedente someter a la consideración del Pleno de este Consejo el calendario de ministración mensual del financiamiento público, para su correspondiente aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el calendario de ministraciones mensuales para la entrega del financiamiento público ordinario a partidos políticos correspondiente al año 2007, en los términos precisados en los considerandos III y IV del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los partidos políticos en el domicilio señalado en este consejo, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.-** Publíquese en el estrado y en la página de internet de éste consejo y en su oportunidad, en el boletín oficial de Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día 30 de enero de 2007, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE.

Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia  
Presidente

Lic. Marcos Arturo García Celaya  
Consejero

Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto  
Consejero

Lic. Hilda Benítez Carreón  
Consejera

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez  
Consejera

Lic. Ramiro Ruiz Molina  
Secretario